

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 161

17 de marzo de 2026

Presentada por la señora *Soto Aguilú*

Referida a la Comisión de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en coordinación con el Departamento de Salud, la elaboración de un estudio sobre la cobertura de tratamientos alternativos en los planes de salud públicos y privados, considerando las vertientes emergentes en la atención médica; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El panorama de la salud en Puerto Rico, al igual que en el mundo, evoluciona rápidamente con el surgimiento de nuevas vertientes terapéuticas que complementan o alternan los enfoques médicos tradicionales. Tratamientos alternativos como la acupuntura, la homeopatía, la terapia herbal, la quiropráctica, la aromaterapia, el yoga terapéutico y la medicina integrativa han ganado relevancia por su potencial para mejorar el bienestar holístico, reducir efectos secundarios de tratamientos convencionales y abordar condiciones crónicas como el dolor, el estrés, la ansiedad y enfermedades autoinmunes.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), más del 80% de la población mundial utiliza alguna forma de medicina tradicional o alternativa, y en

Puerto Rico, encuestas locales indican que hasta el 40% de los adultos mayores y pacientes con condiciones crónicas recurren a estas opciones para complementar su cuidado. Sin embargo, la cobertura de estos tratamientos en los planes de salud públicos —como el Plan Vital administrado por ASES— y privados es limitada o inexistente, lo que genera desigualdades en el acceso, especialmente para poblaciones vulnerables como adultos mayores, personas de bajos ingresos y aquellos con enfermedades crónicas.

El envejecimiento poblacional en la Isla, con un 29.6% de la población mayor de 60 años según el Perfil Sociodemográfico 2025, acentúa la necesidad de evaluar integraciones que promuevan un envejecimiento saludable y reduzcan costos a largo plazo mediante prevención. Además, avances científicos respaldan la eficacia de algunos tratamientos alternativos: por ejemplo, la acupuntura ha demostrado reducir el dolor crónico en un 50% en estudios meta-analíticos de la Cochrane Review, mientras que prácticas como el mindfulness y la terapia herbal muestran beneficios en la gestión de la salud mental post-pandemia.

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) y el Departamento de Salud son las entidades idóneas para liderar este análisis, dada su autoridad en la regulación de planes de salud y políticas sanitarias. Un estudio integral permitiría identificar tratamientos alternativos con evidencia científica sólida, estimar costos de cobertura, evaluar impactos en la accesibilidad y proponer marcos regulatorios para su integración, sin comprometer la calidad o seguridad del cuidado médico.

En el ámbito del derecho comparado, Estados Unidos ha avanzado mediante la Affordable Care Act (ACA), que en estados como California y Washington obliga a cubrir acupuntura y quiropráctica en planes Medicaid para condiciones específicas, reconociendo su rol en la prevención y reducción de opioides. En la Unión Europea, la Directiva 2004/24/CE (actualizada en 2024) regula productos herbales y promueve la

integración de medicina complementaria en sistemas nacionales de salud, con países como Alemania cubriendo hasta el 90% de terapias alternativas en seguros públicos basados en evidencia.

En Colombia, el Decreto 2493 de 2023 fomenta la inclusión de prácticas ancestrales y alternativas en el Plan Obligatorio de Salud, priorizando accesibilidad y evidencia científica sin sobrecargar presupuestos. Estos modelos inspiran un enfoque evaluativo en Puerto Rico que integre innovación sanitaria con equidad, adaptado a nuestro contexto demográfico y económico.

Esta resolución conjunta ordena un estudio que proporcione datos y recomendaciones para expandir la cobertura de tratamientos alternativos, fortaleciendo el sistema de salud y respondiendo a las necesidades emergentes de la población.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Orden a la Administración de Seguros de Salud.

2 Se ordena a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en
3 coordinación con el Departamento de Salud, elaborar y someter a la Asamblea
4 Legislativa un estudio sobre la cobertura de tratamientos alternativos en planes de
5 salud públicos y privados, dentro de los ~~90~~ ciento ochenta (180) días siguientes a la
6 aprobación de esta Resolución Conjunta.

7 El estudio incluirá, como mínimo:

8 a) Inventario de tratamientos alternativos emergentes con evidencia científica
9 robusta (acupuntura, homeopatía, quiropráctica, terapias herbales, yoga terapéutico,
10 entre otros), detallando beneficios probados, riesgos y aplicaciones para condiciones
11 comunes en Puerto Rico.

b) Análisis de la cobertura actual en el Plan Vital y planes privados, identificando brechas en accesibilidad para poblaciones vulnerables (adultos mayores, pacientes crónicos, bajos ingresos).

c) Evaluación actuarial exhaustiva, incluyendo, pero sin limitarse, estimación
~~Estimación~~ de costos, beneficios y ahorros potenciales de integrar estos tratamientos, considerando reducción en hospitalizaciones, medicamentos y atención convencional.

d) Evaluación de marcos regulatorios necesarios para garantizar seguridad, calidad y evidencia científica, incluyendo certificaciones para proveedores.

e) Recomendaciones para políticas de cobertura gradual, basadas en derecho comparado, tratamientos conforme a parámetros científicos reconocidos internacionalmente y adaptadas ~~adaptadas~~ al contexto puertorriqueño, priorizando equidad y sostenibilidad fiscal. Deberá contemplar experiencias comparadas de jurisdicciones que han integrado exitosamente determinadas terapias complementarias dentro de sus sistemas de salud, identificando las mejores prácticas regulatorias y los modelos de cobertura más efectivos, así como distinguir entre aquellas modalidades que cuentan con respaldo clínico suficiente de aquellas cuya efectividad aún requiere mayor corroboración científica.

f) Examinar la disponibilidad de profesionales debidamente licenciados y capacitados para ofrecer dichos servicios y los mecanismos de supervisión necesarios para garantizar la seguridad del paciente.

g) Incluir consultas formales a organizaciones profesionales, instituciones académicas y asociaciones que agrupen pacientes, con la finalidad de garantizar una evaluación amplia y representativa de las necesidades y experiencias de cada sector.

1 Sección 2.- Contenido del Estudio.

2 El estudio deberá ser integral, fundamentado en datos estadísticos actualizados,
3 consultas con expertos en salud integrativa, organizaciones médicas y pacientes, y
4 considerar tendencias globales para enriquecer las propuestas.

5 Sección 3.- Vigencia.

6 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.